



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N° 081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 054-94-MPJ/A. por la Municipalidad Provincial de Junín, de fecha 16 de agosto de 1994, se ratificó la elevación de categoría de caserío a Centro Poblado Menor de Yapacmarca, respectivamente dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, asimismo en la resolución se hace referencia a sus límites territoriales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2010-MPJ/A, de fecha 30 de noviembre de 2010 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2005-MPJ/A de fecha 29 de diciembre de 2005, ordenanza que regula la adecuación del Centro Poblado de Yapacmarca, Distrito de Urcumayo, Provincia y Región Junín;

Que mediante Acuerdo de concejo N° 081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, según el siguiente contexto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...). b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín.
DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) regirá desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín.
DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) regirá desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPACMARCA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025-2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8.11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPACMARCA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

ARTICULO 1°. - OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPACMARCA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPACMARCA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Río Hachulan, Río Macho y con terreno comunal de Ulcumayo
ESTE:	Caserío de Millpo y con el Centro Poblado de Quipacancha
SUR:	M. Distrital de Ulcumayo y con el Río de C.P. de Rayannioc
OESTE:	Centro Poblado de Shogue

ARTICULO 3°. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPACMARCA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°. -ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPACMARCA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran específicas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPACMARCA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPACMARCA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal

01.2. Alcaldía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

02. ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

- 02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo
- 02.2. Junta directiva de la granja comunal
- 02.3. Plataforma de Defensa Civil
- 02.4. Comité de Seguridad Ciudadana
- 02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03. ÓRGANO DE APOYO

- 03.1. Oficina de Secretaría general
- 03.2. Oficina de Administración

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental
- 04.2. Oficina de Desarrollo urbano
- 04.3. Oficina de Desarrollo social
- 04.4. Oficina de Registro civil
- 04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPACMARCA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN las siguientes funciones y competencias.

- a) Registro Civil.
- b) Limpieza Pública
- c) Saneamiento, salubridad y salud.
- d) Seguridad Ciudadana
- e) Transporte Público y Viabilidad
- f) Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPACMARCA PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Yapacmarca:

- a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPACMARCA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 13°. - ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°. - **DERÓGUESE** toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, fue creada mediante Resolución Municipal N° 665-86-MPJ, de fecha 10 de diciembre de 1986 por la Municipalidad Provincial de Junín, asimismo en la referida resolución se estableció la creación y los límites del referido centro poblado en calidad de centro poblado menor;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2005-MPJ/A., de fecha 29 de diciembre de 2005, la Municipalidad Provincial de Junín aprobó la Adecuación según Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, en la referida Ordenanza Municipal se estableció atribuciones, competencias y funciones delegadas del referido centro poblado;

Que mediante Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, según el siguiente contexto.

ORDENANZA ACTUAL

FORMULA PROPUESTA

Jr. Ayacucho N° 125 – 129
Plaza de Armas – Junín
Telf. 064-344224



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

Artículo 8.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...)

- La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente
- La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ¼ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente.
- Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079.
- Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).

ARTICULO 11

VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) regirá desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.

Artículo 8.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...).

- La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...).
- Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).

ARTICULO 11

La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín.

DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA

UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) - La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente - La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ¼ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. - Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. - Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. - Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). - La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. - Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. - Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. - Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín.
DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) regirá desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8.11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Con los terrenos del distrito de Carhuamayo
ESTE:	Con los terrenos del distrito de Ulcumayo
SUR:	Con los terrenos del distrito de Ulcumayo
OESTE:	Con los terrenos del Centro Poblado de Huayre

ARTICULO 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran específicas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

01.2. Alcaldía

02. ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo

02.2. Junta directiva de la granja comunal

02.3. Plataforma de Defensa Civil

02.4. Comité de Seguridad Ciudadana

02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03. ÓRGANO DE APOYO

03.1. Oficina de Secretaría general

03.2. Oficina de Administración

04. ORGANOS DE LÍNEA

04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental

04.2. Oficina de Desarrollo urbano

04.3. Oficina de Desarrollo social

04.4. Oficina de Registro civil

04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN las siguientes funciones y competencias.

- Registro Civil.
- Limpieza Pública
- Saneamiento, salubridad y salud.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte Público y Viabilidad
- Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta:

- La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 13°. - **ENCARGAR** para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°. - **DERÓGUESE** toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N° 081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centro Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPJ/A, de fecha 29 de diciembre de 2009 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprobó la creación y adecuación la Municipalidad del Centro Poblado de Llaupi, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, en funcionamiento a las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y exigencias de la Ley N° 28458 Ley que Establece Plazo para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Acuerdo de concejo N° 081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, según el siguiente contexto.

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ¼ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N° 27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...). b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

(TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079.	
e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNÍN.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín.
DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrá desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara **PROCEDENTE** la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, **RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:**

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNÍN.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín.
DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrá desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8,11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°. - OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Río Paucartambo
ESTE:	Río Paucartambo
SUR:	Caserío Tama
OESTE:	Río Manto

ARTICULO 3°. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°. -ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran especificas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal

01.2. Alcaldía

02.ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo

02.2. Junta directiva de la granja comunal

02.3. Plataforma de Defensa Civil

02.4. Comité de Seguridad Ciudadana

02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03.ÓRGANO DE APOYO

03.1. Oficina de Secretaría general

03.2. Oficina de Administración

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental

04.2. Oficina de Desarrollo urbano

04.3. Oficina de Desarrollo social

04.4. Oficina de Registro civil

04.5. Oficina de Administración tributaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** las siguientes funciones y competencias.

- Registro Civil.
- Limpieza Pública
- Saneamiento, salubridad y salud.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte Público y Viabilidad
- Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLAUPI PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Llaupi:

- La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLAUPI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.

ARTÍCULO 13°. - ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°. - DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Tambos, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, fue elevada a Centro Poblado Menor mediante Resolución Municipal N° 0368-90-MPJ, de fecha 15 de diciembre de 1990 por la Municipalidad Provincial de Junín, asimismo en la referida resolución se estableció la creación y los límites del referido centro poblado en calidad de centro poblado menor;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2017-MPJ/CM, de fecha 05 de diciembre de 2017 la Municipalidad Provincial de Junín aprobó la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambos, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, según Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la referida Ordenanza Municipal se estableció atribuciones, competencias y funciones delegadas del referido centro poblado;

Que mediante Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, según el siguiente contexto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...). b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máximo, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara **PROCEDENTE** la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máximo, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOS, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPJ-CM EN LOS ARTÍCULOS 8,11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOS, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°. - OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOS, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOS, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Centro Poblado de Puyay
ESTE:	Caserío de Carpacho y Centro Poblado Jachahuanca
SUR:	San Pedro de Cajas – Reserva Ulcumayo
OESTE:	Centro Poblado Piscururay

ARTICULO 3°. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOS, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°. -ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOS, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran específicas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOS, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOS, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal

01.2. Alcaldía

02.ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

- 02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo
- 02.2. Junta directiva de la granja comunal
- 02.3. Plataforma de Defensa Civil
- 02.4. Comité de Seguridad Ciudadana
- 02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03. ÓRGANO DE APOYO

- 03.1. Oficina de Secretaría general
- 03.2. Oficina de Administración

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental
- 04.2. Oficina de Desarrollo urbano
- 04.3. Oficina de Desarrollo social
- 04.4. Oficina de Registro civil
- 04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOS, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** las siguientes funciones y competencias.

- a) Registro Civil.
- b) Limpieza Pública
- c) Saneamiento, salubridad y salud.
- d) Seguridad Ciudadana
- e) Transporte Público y Viabilidad
- f) Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Tambos:

- a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAMBOS, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 13°. - **ENCARGAR** para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°. - **DERÓGUESE** toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPPi, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centro Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Raimondi, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, fue creada mediante Resolución Municipal N° 036-90-MPJ, de fecha 11 de marzo de 1990 por la Municipalidad Provincial de Junín, asimismo en la referida resolución se estableció la creación y los límites del referido centro poblado en calidad de centro poblado menor;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2017-MPJ/CM, de fecha 05 de diciembre de 2017 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprobó la adecuación la Municipalidad del Centro Poblado Raimondi, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, en funcionamiento a las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2018-MPJ/CM, de fecha 04 de diciembre de 2018 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprobó la modificación de Ordenanza Municipal N° 024-2017-MPJ/CM de adecuación de funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado Raimondi, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín;

Que mediante Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024/MPJ-CM/CPJTDPPi, según el siguiente contexto.

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...). b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín.
DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín.
DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023	DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAIMONDI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8.11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAIMONDI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAIMONDI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAIMONDI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Chontabamba - Oxapampa
ESTE:	Oxapampa – Chanchamayo
SUR:	Ulcumayo - Chanchamayo
OESTE:	Centro Poblado de Llaupi

ARTICULO 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAIMONDI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAIMONDI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran especificas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAIMONDI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAIMONDI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal

01.2. Alcaldía

02.ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

- 02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo
- 02.2. Junta directiva de la granja comunal
- 02.3. Plataforma de Defensa Civil
- 02.4. Comité de Seguridad Ciudadana
- 02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03. ÓRGANO DE APOYO

- 03.1. Oficina de Secretaría general
- 03.2. Oficina de Administración

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental
- 04.2. Oficina de Desarrollo urbano
- 04.3. Oficina de Desarrollo social
- 04.4. Oficina de Registro civil
- 04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAIMONDI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** las siguientes funciones y competencias.

- a) Registro Civil.
- b) Limpieza Publica
- c) Saneamiento, salubridad y salud.
- d) Seguridad Ciudadana
- e) Transporte Publico y Viabilidad
- f) Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y especifica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAIMONDI PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Raimondi:

- a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAIMONDI, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 13°. - **ENCARGAR** para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°. - **DERÓGUESE** toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N° 081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centro Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Huancash, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, fue creada mediante Resolución Municipal N° 169-90-MPJ, de fecha 03 de junio de 1990 por la Municipalidad Provincial de Junín, asimismo en la referida resolución se estableció la creación y los límites del referido centro poblado en calidad de centro poblado menor;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2017-MPJ/CM, de fecha 05 de diciembre de 2017 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprobó la adecuación de funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancash, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2010-MPJ/A, de fecha 30 de noviembre de 2010 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2005-MPJ/A de fecha 29 de diciembre de 2005, ordenanza que regula la adecuación del Centro Poblado de Huancash, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín;

Que mediante Acuerdo de concejo N° 081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024/MPJ-CM/CPJTDPP, según el siguiente contexto.

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...). b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCASH, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER** su **ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2023-MPJ-CM. EN LOS ARTÍCULOS 8.11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCASH, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCASH, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCASH, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Caserío de Hanchahuashan
ESTE:	Caserío de Yuraj Ogsha
SUR:	Centro Poblado de Puyay
OESTE:	Anexo de Huaytacancha

ARTICULO 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCASH, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCASH, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran específicas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCASH, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 6°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCASH, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal

01.2. Alcaldía

02.ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo

02.2. Junta directiva de la granja comunal

02.3. Plataforma de Defensa Civil

02.4. Comité de Seguridad Ciudadana

02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03.ÓRGANO DE APOYO

03.1. Oficina de Secretaría general

03.2. Oficina de Administración

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental

04.2. Oficina de Desarrollo urbano

04.3. Oficina de Desarrollo social

04.4. Oficina de Registro civil

04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCASH, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** las siguientes funciones y competencias.

- Registro Civil.
- Limpieza Pública
- Saneamiento, salubridad y salud.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte Público y Viabilidad
- Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCASH PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Huancash:

- La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUANCASH, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 12° . - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.

ARTÍCULO 13° . - ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14° . - DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPPI, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico,y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centro Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPJ/A., de fecha 29 de diciembre de 2005 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprobó la adecuación la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shogue, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, en funcionamiento a las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que mediante Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPPI, según el siguiente contexto.

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ¼ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máximo, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máximo, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHOGUE, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER** su **ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8.11 Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHOGUE, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079



ARTICULO 1°. - OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHOGUE, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHOGUE, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Uco y Junín
ESTE:	Centro Poblado de Chogoto y Chucuhuhuin
SUR:	Centro Poblado de Yapamarca
OESTE:	Junín

ARTICULO 3°. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHOGUE, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°. -ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHOGUE, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran especificas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHOGUE, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHOGUE, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal

01.2. Alcaldía

02.ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo

02.2. Junta directiva de la granja comunal

02.3. Plataforma de Defensa Civil

02.4. Comité de Seguridad Ciudadana

02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

03. ÓRGANO DE APOYO

03.1. Oficina de Secretaría general

03.2. Oficina de Administración

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental

04.2. Oficina de Desarrollo urbano

04.3. Oficina de Desarrollo social

04.4. Oficina de Registro civil

04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHOGUE, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** las siguientes funciones y competencias.

- Registro Civil.
- Limpieza Pública
- Saneamiento, salubridad y salud.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte Público y Viabilidad
- Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHOGUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Shogue:

- La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE SHOGUE, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.

ARTÍCULO 13°. - ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°. - DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N° 081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Piscururay, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, fue elevada a Centro Poblado Menor mediante Resolución Municipal N° 0042-94-MPJ/A, de fecha 13 de junio de 1994 por la Municipalidad Provincial de Junín, asimismo en la referida resolución se estableció la creación y los límites del referido centro poblado en calidad de centro poblado menor;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2017-MPJ/CM, de fecha 05 de diciembre de 2017 la Municipalidad Provincial de Junín aprobó la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Piscururay, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, según Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la referida Ordenanza Municipal se estableció atribuciones, competencias y funciones delegadas del referido centro poblado;

Que mediante Acuerdo de concejo N° 081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, según el siguiente contexto.

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...)	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...). b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máximo, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máximo, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISCURRURAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8.11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISCURRURAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°. - OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISCURRURAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISCURRURAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Centro Poblado de Tambos, línea sinuosa que dirige al este, partiendo de la esquina Capilla Huacta, hasta Yanamara de donde baja al río Ulcumayo hasta su punto de confluencia del río Acancocha.
ESTE:	Limita con el Río Acanconcha, aguas arriba, desde Tingo siguiendo por el cauce hasta el lugar denominado Puente Puyao.
SUR:	Comunidad Campesina de Chupan, línea que inicia en el Puente Puyao, pasa por Tullpa Rumi, Esquina Conciliación, Capilla de Condor Punta, Mata Pica, Shiramogo, Puente Huancanchaca, Cilla Pata, hasta la cumbre del Cerro Portachuelo.
OESTE:	Ulcumayo, que inicia en la cumbre del cerro Portachuelo, zanja línea de cumbres de Cerro Chucchu Punta, Cerro Gallo Machay, Urpapata, hasta la curva denominada Runtush Pata.

ARTICULO 3°. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISCURRURAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°. -ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISCURRURAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran específicas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISCURRURAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 6°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISCURRURAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal

01.2. Alcaldía

02.ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo

02.2. Junta directiva de la granja comunal

02.3. Plataforma de Defensa Civil

02.4. Comité de Seguridad Ciudadana

02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03.ÓRGANO DE APOYO

03.1. Oficina de Secretaría general

03.2. Oficina de Administración

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental

04.2. Oficina de Desarrollo urbano

04.3. Oficina de Desarrollo social

04.4. Oficina de Registro civil

04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISCURRURAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** las siguientes funciones y competencias.

- Registro Civil.
- Limpieza Publica
- Saneamiento, salubridad y salud.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte Publico y Viabilidad
- Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y especifica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISCURRURAY PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Piscururay:

- La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PISCURRURAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 12°.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.

ARTÍCULO 13°.- ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°.- DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPPI, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centro Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, con Resolución de alcaldía N° 036-94-MPJ/A, de fecha 27 de mayo de 1994 se elevó de categoría de Casería a Centro Poblado Menor de San Miguel de Puyay, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, reconocimiento otorgado en base al Artículo 5° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Artículo 1° de la Ley N° 23854; asimismo en la referida resolución se estableció los límites del referido del centro poblado en calidad de centro poblado menor;

Que mediante Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPPI, según el siguiente contexto.

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) regirá desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) regirá desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN MIGUEL DE PUYAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8.11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE PUYAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE PUYAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE PUYAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Centro Poblado Huancash
ESTE:	Caserío Carapacho
SUR:	Caserío Yanahui
OESTE:	Caserío Chacchas

ARTICULO 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE PUYAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE PUYAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran específicas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE PUYAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE PUYAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal

01.2. Alcaldía

02.ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo

02.2. Junta directiva de la granja comunal

02.3. Plataforma de Defensa Civil

02.4. Comité de Seguridad Ciudadana

02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03. ÓRGANO DE APOYO

03.1. Oficina de Secretaría general

03.2. Oficina de Administración

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental

04.2. Oficina de Desarrollo urbano

04.3. Oficina de Desarrollo social

04.4. Oficina de Registro civil

04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 7°. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE PUYAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN las siguientes funciones y competencias.

- Registro Civil.
- Limpieza Pública
- Saneamiento, salubridad y salud.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte Público y Viabilidad
- Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE PUYAY PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de San Miguel de Puyay:

- La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE PUYAY, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 13°. - ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°. - DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN
Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 036-MPJ/A., de fecha 09 de marzo de 1998, se aprobó elevar de categoría de pueblo a Centro Poblado Menor de Rayannioc; asimismo en la referida resolución se estableció los límites del referido del centro poblado en calidad de centro poblado menor;

Que mediante Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, según el siguiente contexto.

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de 1/2 UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE RAYANNIOC, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8.11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAYANNIOC, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°. - OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAYANNIOC, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAYANNIOC, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Con los terrenos de Viscacancha
ESTE:	Con los terrenos de la familia Arroyo y Shala Cancha
SUR:	Con los terrenos de Puliac y Quishuar
OESTE:	Con los terrenos del poblado de Pampa Ilacta y Chupan

ARTICULO 3°. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAYANNIOC, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAYANNIOC, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran específicas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAYANNIOC, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAYANNIOC, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal

01.2. Alcaldía

02.ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo

02.2. Junta directiva de la granja comunal

02.3. Plataforma de Defensa Civil

02.4. Comité de Seguridad Ciudadana



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03. ÓRGANO DE APOYO

03.1. Oficina de Secretaría general

03.2. Oficina de Administración

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental

04.2. Oficina de Desarrollo urbano

04.3. Oficina de Desarrollo social

04.4. Oficina de Registro civil

04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAYANNIOC, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN las siguientes funciones y competencias.

- Registro Civil.
- Limpieza Pública
- Saneamiento, salubridad y salud.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte Público y Viabilidad
- Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAYANNIOC PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Rayannioc:

- La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE RAYANNIOC, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.

ARTÍCULO 13°. - ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 14°. - DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPPI, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centro Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, con Resolución N° 871-MPJ/A, de fecha 17 de octubre de 1996 se creó la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Chucuhuain, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, reconocimiento otorgado en base al Artículo 5° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Artículo 1° de la Ley N° 23854;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPJ/A, de fecha 05 de diciembre de 2017 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprobó la adecuación de funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Chucuhuain a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se establece la delimitación territorial, régimen de organización interior, funciones que se delegan atribuciones administrativas y económicas – tributarias y otros.

Que mediante Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPPI, según el siguiente contexto.

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...)	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de 1/2 UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...). b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de 1/2 UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal APRUEBA por UNANIMIDAD modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCUHUAIN, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8.11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCUHUAIN, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCUHUAIN, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCUHUAIN, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Centro Poblado Quilcatacta
ESTE:	Río Macho
SUR:	Centro Poblado Chogoto
OESTE:	Chupanc Hanca

ARTICULO 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCUHUAIN, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCUHUAIN, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran específicas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCUHUAIN, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCUHUAIN, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

01.2. Alcaldía
02.ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo
02.2. Junta directiva de la granja comunal
02.3. Plataforma de Defensa Civil
02.4. Comité de Seguridad Ciudadana
02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03.ÓRGANO DE APOYO

03.1. Oficina de Secretaría general
03.2. Oficina de Administración

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental
04.2. Oficina de Desarrollo urbano
04.3. Oficina de Desarrollo social
04.4. Oficina de Registro civil
04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCUHUAIN, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** las siguientes funciones y competencias.

- Registro Civil.
- Limpieza Publica
- Saneamiento, salubridad y salud.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte Publico y Viabilidad
- Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y especifica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCUHUAIN PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Chucuhuain:

- La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHUCUHUAIN, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 13°. - **ENCARGAR** para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°. - **DERÓGUESE** toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPPI, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centro Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, con Resolución de alcaldía N° 123-95-MPJ/A, de fecha 12 de diciembre de 1995 se elevó de categoría de Caserío a Centro Poblado Menor de Quipacancha, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, reconocimiento otorgado en base al Artículo 5° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Artículo 1° de la Ley N° 23854; asimismo en la referida resolución se estableció los límites del referido del centro poblado en calidad de centro poblado menor;

Que, con Resolución Municipal N° 0002-94-AMDU, de fecha 10 de marzo de 1994 se elevó de categoría de Caserío a Centro Poblado Menor de Quipacancha, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, en el cual se ratifica sus límites territoriales y explica que deberá ejercer funciones con autonomía Económica y Administrativa en su jurisdicción debiendo mantener un vínculo con la Municipalidad Provincial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2006-MPJ/A, de fecha 14 de diciembre de 2006 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprobó la adecuación la Municipalidad del Centro Poblado de Quipacancha, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín, en funcionamiento a las normas de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024/MPJ-CM/CPJTDPP, según el siguiente contexto.

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...). b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) regirá desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máximo, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) regirá desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máximo, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUIPACANCHA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8.11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUIPACANCHA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUIPACANCHA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUIPACANCHA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Centro Poblado Ucuran
ESTE:	Centro Poblado de Piscururay
SUR:	Jurisdicción de San Pedro de Cajas
OESTE:	Centro Poblado Yapamarca

ARTICULO 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUIPACANCHA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUIPACANCHA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran especificas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUIPACANCHA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 6°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUIPACANCHA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01. ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal

01.2. Alcaldía

02. ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo

02.2. Junta directiva de la granja comunal

02.3. Plataforma de Defensa Civil

02.4. Comité de Seguridad Ciudadana

02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03. ÓRGANO DE APOYO

03.1. Oficina de Secretaría general

03.2. Oficina de Administración

04. ORGANOS DE LÍNEA

04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental

04.2. Oficina de Desarrollo urbano

04.3. Oficina de Desarrollo social

04.4. Oficina de Registro civil

04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUIPACANCHA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** las siguientes funciones y competencias.

- Registro Civil.
- Limpieza Pública
- Saneamiento, salubridad y salud.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte Público y Viabilidad
- Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUIPACANCHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Quipacancha:

- La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE QUIPACANCHA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.

ARTÍCULO 13°.- ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°.- DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPPI, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, con Resolución Municipal N° 697-86-MPJ, de fecha 19 de diciembre de 1986, se creó la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Huayre; asimismo en la referida resolución se estableció los límites del referido del centro poblado en calidad de centro poblado menor;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2005-MPJ/A, de fecha 29 de diciembre de 2005 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprobó la adecuación la Municipalidad del Centro Poblado de Huayre a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPJ, de fecha 07 de mayo de 2007 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2005-MPJ/A fecha 29 de diciembre de 2005;

Que mediante Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPPI, según el siguiente contexto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de 1/2 UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...). b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máximo, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de 1/2 UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máximo, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYRE, DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8.11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYRE, DISTRITO DE JUNÍN, PROVINCIA DE JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079.

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYRE, DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYRE, DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Comunidad Campesina de Carhuamayo
ESTE:	Ulcumayo
SUR:	Comunidad Campesina Villa de Junín
OESTE:	Lago Chinchaycocha

ARTICULO 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYRE, DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYRE, DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran específicas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYRE, DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ARTÍCULO 6°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYRE, DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal

01.2. Alcaldía

02.ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo

02.2. Junta directiva de la granja comunal

02.3. Plataforma de Defensa Civil

02.4. Comité de Seguridad Ciudadana

02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03.ÓRGANO DE APOYO

03.1. Oficina de Secretaría general

03.2. Oficina de Administración

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental

04.2. Oficina de Desarrollo urbano

04.3. Oficina de Desarrollo social

04.4. Oficina de Registro civil

04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYRE, DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** las siguientes funciones y competencias.

- Registro Civil.
- Limpieza Publica
- Saneamiento, salubridad y salud.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte Publico y Viabilidad
- Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y especifica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYRE PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Huayre:

- La asignación mensual mínima de una (1) o cien por ciento (100%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente, de parte de la Municipalidad Provincial de Junín.
- Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTÍCULO 9°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE HUAYRE, DISTRITO DE JUNIN, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a la directiva de la entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín, según corresponda.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.

ARTÍCULO 13°. - ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°. - DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 126-2001-MPJ/A, de la Municipalidad Provincial de Junín, de fecha 10 de diciembre de 2001 se creó la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Jorge Chávez Dartnell, en el cual se hace referencia a sus límites territoriales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2017-MPJ/CM, de fecha 03 de octubre de 2017 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprobó la adecuación de funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Jorge Chávez Dartnell, Distrito de Carhuamayo, Provincia Junín y Región Junín a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, según el siguiente contexto.

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...)	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de 1/2 UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...). b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de 1/2 UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (1) UIT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVÉZ DARTNELL, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER su ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8.11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVÉZ DARTNELL, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVÉZ DARTNELL, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVÉZ DARTNELL, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Distrito Ninacaca
ESTE:	Comunidad Campesina de Carhuamayo
SUR:	Centro Poblado de Carhuamayo
OESTE:	Lago de Junin o Chinchaycocha

ARTICULO 3°.- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVÉZ DARTNELL, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°.-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVÉZ DARTNELL, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran específicas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVÉZ DARTNELL, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVÉZ DARTNELL, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

01.2. Alcaldía
02. ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo
02.2. Junta directiva de la granja comunal
02.3. Plataforma de Defensa Civil
02.4. Comité de Seguridad Ciudadana
02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.

03. ÓRGANO DE APOYO

03.1. Oficina de Secretaría general
03.2. Oficina de Administración

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental
04.2. Oficina de Desarrollo urbano
04.3. Oficina de Desarrollo social
04.4. Oficina de Registro civil
04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVÉZ DARTNELL, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN las siguientes funciones y competencias.

- Registro Civil.
- Limpieza Pública
- Saneamiento, salubridad y salud.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte Público y Viabilidad
- Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°. - DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVÉZ DARTNELL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Jorge Chávez Dartnell:

- La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.
- Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

ARTÍCULO 9°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JORGE CHAVÉZ DARTNELL, DISTRITO DE CARHUAMAYO, PROVINCIA JUNÍN Y REGIÓN JUNÍN será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Carhuamayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°. - VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MPJ-CM

Heroica Ciudad de Junín, 18 de febrero de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, de fecha 13 de setiembre del 2024, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, Memorando N° 0845-2024-MPJ/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 136-2024-MPJ/GPPR, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 0237-2024-MPJ/GM, de fecha 06 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, Carta N° 030-2024-MPJ/GM, de fecha 23 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Informe N° 009-2025-MPJ/ALI, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad Provincial de Junín, aprobó la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPJ/CM, de fecha 17 de agosto del 2021, en el mismo se establece los requisitos para el proceso de adecuación y aprueba la conformación de Comisión de Evaluación y Calificación del proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, debiendo contener los expedientes, antes de ser remitido al Concejo Municipal, el informe de asesoría legal de la Municipalidad Provincial de Junín;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPJ/A, de fecha 13 de abril de 2023, se conformó la Comisión de Adecuación para brindar apoyo legal y técnico en el proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centro Poblados, conforme a la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2017-MPJ/A, de fecha 05 de diciembre de 2017 por la Municipalidad Provincial de Junín, se aprueba la ordenanza de adecuación de funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Chogoto, Distrito de Ulcumayo, Provincia y Región Junín a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Acuerdo de concejo N°081-2024-MPJ/CM, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el **DICTAMEN** sobre las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, presentado por la Comisión Ordinaria de Promoción de la Juventud, Turismo, Deporte y Planificación y Presupuesto e Inversiones, mediante Carta N° 005-2024-MPJ-CM/CPJTDPP, según el siguiente contexto.

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) a) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente b) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

ARTÍCULO 13°. - **ENCARGAR** para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO 14°. - **DERÓGUESE** toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. c) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. d) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. e) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de (...). b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales. c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de (...).
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA UNICA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de (...), entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-MPJ/ALI, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por el Asesor Legal Interno, quien concluye que conforme a lo desarrollado en la presente opinión legal y en concordancia con el Dictamen sobre la Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, se declara PROCEDENTE la modificación de las ordenanzas Municipales Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8,11 y la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, RECOMENDADO SUSTITUIR CON EL SIGUIENTE CONTEXTO:

ORDENANZA ACTUAL	FORMULA PROPUESTA
Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...) f) La asignación mensual mínima de un medio (1/2) o cincuenta (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) del año fiscal vigente g) La asignación mensual que entrega la Municipalidad Distrital de (...), equivalente a la misma cuantía mínima de ½ UIT, conforme al artículo 133 de la Ley N°27972, que puede ser mayor en uso de la autonomía económica y administrativa de gobierno local y/o evaluación de cumplimiento de las funciones delegadas y proporción de la población de (...), con arreglo a la normativa presupuestal vigente. h) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. i) Los ingresos por aplicación de otras tasas: Licencias, derechos y/o rentas – ingresos por venta de bienes o procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital (...), en condición de entidad delegante, tal como dispone el Art. 133 de la Ley N°27972, modificado por la Ley N°31079. j) Otros recursos que gestiona directa o indirectamente a través de convenios, donaciones, actividades, etc., con la Municipalidad Distrital de (...).	Artículo 8. Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de (...). d) La asignación mensual mínima de la Municipalidad Provincial y Distrital se efectuará de manera mensual conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 133° de la Ley N° 27972 MODIFICADO POR LA Ley N° 31079 (...), dichas asignación mensual puede ser mayor en atención a la población a ser atendida y la disponibilidad presupuestal de la entidad transferente. e) Los ingresos de arbitrios por la presentación efectiva de servicios públicos locales delegados. f) Los ingresos por presentaciones de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el TUPA de la municipalidad delegante. g) Otros recursos que resulten de convenios donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestiones directa o mediante la municipalidad delegante.
ARTICULO 11 VIGENCIA DE LA ORDENANZA; PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación de la región JUNIN. DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PRIMERO: Aclarar que la asignación mensual provincial de un medio (1/2) o cincuenta por ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) registrará desde el próximo año (2024); empero, para el presente año (2023) se asignará un monto mensual de acuerdo al presupuesto destinado para tal efecto, máxime, que se le otorgará de manera retroactiva (desde el mes de enero 2023) según el presupuesto planificado para este año 2023.	ARTICULO 11 La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la región Junín. DISPOSICION COMPLEMENTARA TRANSITORIA PRIMERA: La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital (...), se efectuará conforme al numeral 1 del artículo 133° de Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, a partir del primer mes del 2025. SEGUNDO: Las dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados deberán ser transferidos conforme al Art. 131 de la Ley N° 27972

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MPJ/CM, de fecha 18 de febrero del 2025, el Concejo Municipal **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** modificar las Ordenanzas Municipales de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados, Ordenanzas Municipales N°11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, en sus artículos 8, 11 y la primera disposición complementaria transitoria, con la salvedad de que al Centro Poblado de Huayre se le realice la transferencia de una (01) UIT.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPJ/GPPR, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestario



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

por el monto de S/. 494,810.00 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 00/100 soles), para la adecuación de los Centros Poblados del Distrito, Provincia y Región Junín.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las MUNICIPALIDADES de CENTROS POBLADOS en funcionamiento, por consiguiente estando que la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOGOTO, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe **DISPONER** su **ADECUACIÓN**, de acuerdo a la Ley N° 31079;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2023-MPJ-CM, EN LOS ARTÍCULOS 8,11 Y LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA PARA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOGOTO, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTICULO 1°. - OBJETO DE LA ORDENANZA:

Es objeto principal **MODIFICAR** la Ordenanza Municipal de **ADECUACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOGOTO, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme lo dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO 2°. - DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

El ámbito geográfico de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOGOTO, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, conforme a los Planos que van como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza; el cual se encuentra determinado por los siguientes límites:

NORTE:	Chucuhuaín
ESTE:	Río Macho
SUR:	Rosario de Apán
OESTE:	Chuoanchaca

ARTICULO 3°. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:

La **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOGOTO, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, está conformada por el Concejo Municipal, como máximo órgano de gobierno; Alcaldía, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa.

Las autoridades del Centro Poblado son elegidos mediante un proceso electoral concordantes con la legislación vigente y ratificadas por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Junín.

ARTICULO 4°. -ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son Atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOGOTO, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, las que se encuentran específicas en el RIC- Régimen de Organización Interna, que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°. - ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.

Es el representante legal y máxima autoridad política de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOGOTO, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN**, tiene todas las Atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que correspondan.

ARTÍCULO 6°. - DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOGOTO, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será el siguiente:

01.ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y/O ALTA DIRECCIÓN

01.1. Concejo Municipal

01.2. Alcaldía

02.ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

02.1. Comité de Desarrollo Económico y Productivo

02.2. Junta directiva de la granja comunal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNÍN

- 02.3. Plataforma de Defensa Civil
- 02.4. Comité de Seguridad Ciudadana
- 02.5. Comité Ambiental y de Gestión del Territorio.
- 03. ÓRGANO DE APOYO
- 03.1. Oficina de Secretaría general
- 03.2. Oficina de Administración
- 04. ÓRGANOS DE LÍNEA
- 04.1. Oficina de Servicios públicos y gestión ambiental
- 04.2. Oficina de Desarrollo urbano
- 04.3. Oficina de Desarrollo social
- 04.4. Oficina de Registro civil
- 04.5. Oficina de Administración tributaria

Las mismas que se encuentran al detalle con sus áreas administrativas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOGOTO, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** las siguientes funciones y competencias.

- a) Registro Civil.
- b) Limpieza Pública
- c) Saneamiento, salubridad y salud.
- d) Seguridad Ciudadana
- e) Transporte Público y Viabilidad
- f) Otras funciones de acuerdo a ley. Las mismas que se detallan de manera general y específica en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS ASIGNADOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOGOTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Chogoto:

- a) La asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la asignación mensual mínima del veinticinco por ciento (25%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por parte de la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.
- b) Los ingresos provenientes de la recaudación de las licencias, tasas y arbitrios municipales.
- c) Otros recursos que resulten de convenciones, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la Municipalidad Distrital de Ulcumayo.

ARTÍCULO 9°.- DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:

La Estructura Funcional de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHOGOTO, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA Y REGIÓN JUNÍN** será de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF que va como ANEXO y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Los recursos presupuestales transferidos por la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, son con cargo a rendir cuenta de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas de cada entidad. El incumplimiento de rendición de cuentas da lugar a suspensión de la entrega de recursos presupuestales por parte de la Municipalidad Provincial de Junín o Municipalidad Distrital de Ulcumayo, según corresponda.

ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA:

PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín.

ARTÍCULO 12°.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA:

ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Junín, la publicación y notificación de la presente Ordenanza Municipal. Así como su publicación en lugares públicos para el conocimiento de la población.

ARTÍCULO 13°.- ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Económico Local y Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

ARTÍCULO 14°. - DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA. - La transferencia presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de Junín y la Municipalidad Distrital de Ulcumayo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de avisos judiciales de la Región de Junín, para lo cual, las entidades deberán programar oportunamente los recursos presupuestales y aprobar en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JUNÍN

Elio Munzon Zevallos Meza
ALCALDE

